



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 29 de julio de 1963. — Número 90

Página 693

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para especialistas de Infantería de Marina

(Inserta en el D. O. núm. 148)

Orden ministerial número 2.950-63.

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 200 plazas de aprendices, entre las especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.

Armas pesadas y de acompañamiento.

Transmisiones tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1.65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Marina	693
Distrito Minero	695

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	695
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	696
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	669

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	697
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Rasines, Poblaciones, Reinosa, Torrelavega y Junta Vecinal de Uznavo ...	698
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Alberto Fuertes ...	700
------------------------------------	-----

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor almirante jefe de instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar, además, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o dependencia en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, expedido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la inscripción.

Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la inscripción.

mento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina, antes de las catorce horas del día 25 de agosto de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina, precisamente el día 1 de octubre de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que pre-

senten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado, en sus aspectos militar, moral, físico y marineró; el segundo, a la iniciación de la especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y educandos de Música, destinados en buques y dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de enero de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en octubre de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, aten-

diendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a ayudantes especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los ayudantes especialistas, interviniendo las distintas escuelas en el tribunal examinador con la presencia de sus profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquélla.

Los declarados "no aptos" en la especialidad o especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras especialidades, podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los ayudantes especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los ayudantes especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

El cese como ayudantes especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la escuela de la especialidad serán promovidos a cabos segundos-alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los cabos segundos especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a cabos primeros.

22. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los cabos primeros especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de sargentos, brigadas, alféreces y tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 27 de junio de 1963.—Nieto.

Excmos. Sres....

Sres. ...

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Caducidad de una concesión

El Excmo. señor ministro de Industria, con fecha 12 de julio de 1963, y en virtud de renuncia del interesado, ha venido en caducar, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la concesión minera "La Esperada", número 15.439, de pertenencias de mineral de ocras, en el término municipal de Rasines, siendo el titular don Felipe Sanz Paracuellos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas, Castelar, número 1.500, durante las horas de oficina—de 10 a 13—nuevas solicitudes de concesiones directas o de permisos de

investigación en el terreno que comprende esta Concesión, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 22 de julio de 1963.—
El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes cuya relación se acompaña

Autorizada esta Dirección General por diversas disposiciones para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes enumerados, relación adjunta, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 14 de agosto de 1963, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluídas en citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 17 de agosto de 1963, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, Planta séptima, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostente.

b) Carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las empresas y sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar, previamente, una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial" de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos,

puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas. (En letra y número).

Madrid, ... de de 1963. El director general, P. D., Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales.

RELACION DE EXPEDIENTES DE SUBASTA

Expediente número	Jefatura	Denominación de las obras	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	ANUALIDADES		
					1963	1964	1965
11.41/63	Santander..	Tratamiento de la intersección de la N.-634 con la S.-433 p. k. 210,1...	3.609.993,40	31-12-64	1.000.000,00	2.609.993,40	

Madrid, 12 de julio de 1963.—El jefe del Negociado de contratación.—Firmado.—Ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.291 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA SANTANDER

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta el siguiente material de desecho de este Servicio, que podrá ser visto en la rada del puerto de Colindres por los interesados.

Gasolinera "R. Breñosa", de 3,08 Tn. Lista 3. Folio 1.746. Tipo de tasación 7.000,00 pesetas.

Gasolinera "Río Asón", de 2,67 Tn. Lista 4. Folio 1.433. Tipo de tasación 10.000,00 pesetas.

Las proposiciones en pliegos cerrados, deberán presentarse en las oficinas de este Servicio, en Santander, Pasaje del Arcillero, 2, hasta las doce horas del día 17 de agosto próximo, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio, y los de la prensa local.

Oviedo, 26 de julio de 1963.—El jefe regional (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que para exacción de las costas impuestas a don Santiago, don Domingo y don Eloy Caloca Morante, en el juicio de desahucio contra los mismos, seguido en este Juzgado por don José San Román Villar y otros, se embargó como de la pertenencia de aquéllos, tasó y saca a pública subasta, por término de veinte días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En el pueblo de Polaciones, partido judicial de Cabuérniga, sitio Las Carcovas, prado de cabida en total noventa y tres áreas, cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Rola; al Este, con éste mismo; al Sur, Pedro Caloca Alles, y al Oeste, camino de la Iglesia. Tasada pericialmente en 60.710 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, hora de las doce, y se advierte que para tomar parte en la licitación habrá que consignar en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del precio de la segunda subasta, no existiendo títulos de propiedad ni se han suplido los mismos, y sin que referida finca se halle inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Santander a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de San

Vicente de la Barquera y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente para la cancelación de la fianza del procurador de los Tribunales don Angel López de Muñain Pinedo, quien se dio de baja en este Juzgado en el mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose acordado la publicación del presente a los efectos del artículo 26 del Estatuto General de Procuradores para que, en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan los que tengan interés, formular contra el solicitante las reclamaciones que consideren pertinentes.

Dado en San Vicente de la Barquera a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Javier S. Pego.—El secretario, Jesús Seoane.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

Don Jesús Fernández Rojo, secretario habilitado, en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera.

Certifico Que en juicio de faltas número 19 de 1963, de este Juzgado, por lesiones leves, figura sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En San Vicente de la Barquera a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como acusados, José Manuel Minteguiada Ortega, de veintidós años, soltero, empleado, y Regino Alvarez Diego, mayor de edad, soltero, pescador y de esta vecindad, por lesiones leves mutuas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Minteguiada Ortega a la pena de dos días de arresto menor y pago de la mitad de las costas de este juicio. Asimismo, condeno a Regino Alvarez Diego a la pena de un día de arresto menor y pago de la mitad de tales costas. Se reconoce la fecha de los hechos y el indulto que afecta parcialmente al delincuente antes de uno de julio corriente, la aplicación del mismo, en la precedente, caso de no haber rebelado. —Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado:

Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a José Manuel Minteguiada Ortega, hoy en desconocido paradero, expido y firmo la presente en San Vicente de la Barquera a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario habilitado, Jesús Fernández Rojo.

257

El Ilmo. señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 76 de 1963, sobre abandono de familia, contra don Senén Muñoz Gómez, he acordado, por resolución de este día dejar sin efecto la rebelión del mismo, y, por tanto, su llamamiento por requisitorias y su busca y captura.

Santander a 19 de julio de 1963.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

255

Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de existencia de contrato de compra-venta de finca rústica y otros extremos, promovidos por doña Eulalia Leñero Laguillo, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Tanos, representada de oficio por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendida, también de oficio, por el letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral, contra doña Valentina Leñero Laguillo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Tanos; doña Julia Leñero Iglesias, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torres; doña Carmen Leñero González, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santiago de Cartes; restantes herederos del fallecido don Antonio Leñero Laguillo, vecino que fue de Tanos, contra la herencia yacente de don Tadeo Leñero Laguillo, vecino que fue de esta ciudad, y contra quienes sean o se crean sus legítimos herederos; contra

don Desiderio-Fermín, doña Valentina, don Julio, don José y don Cecilio Orbe Leñero; doña Julia, doña Rosario y doña Fermina Leñero González; don Narciso, don Manuel, doña Angeles, doña María-Luisa, don Angel, don Fidel, don Antonio, doña Carmen y doña Encarnación Leñero Cabrales, en ignorado paradero, y contra cualquiera otra persona, desconocida o incierta que se crea o considere con algún derecho sobre la herencia de la finada doña Julia Laguillo Revuelta; de todos los demandados compareció únicamente doña Carmen Leñero González, representada de oficio por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida también de oficio por el letrado don Rodolfo Crespo de Lara, declarándose en rebeldía a los restantes demandados, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda promovida por doña Eulalia Leñero Laguillo contra doña Valentina Leñero Laguillo, doña Julia Leñero Iglesias, doña Carmen Leñero González, restantes herederos del fallecido don Antonio Leñero Laguillo, herencia yacente de don Tadeo Leñero Laguillo, vecino que fue de esta ciudad y contra quienes sean o se crean sus legítimos herederos; contra don Desiderio-Fermín, doña Valentina, don Julio, don José, don Cecilio Orbe Leñero; doña Julia; doña Rosario y doña Fermina Leñero González; don Narciso, don Manuel, doña Angeles, doña María-Luisa, don Angel, don Fidel, don Antonio, doña Carmen y doña Encarnación Leñero Cabrales y personas desconocidas e inciertas que se crean o consideren con algún derecho sobre la herencia de doña Julia Laguillo Revuelta, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la totalidad de las peticiones deducidas por la actora en su demanda, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes y personas ignoradas demandadas por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Donato Andrés Sanz.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes y personas ignoradas, restantes herederos de don Antonio Leñero Laguillo, herencia yacente de don Tadeo Leñero Laguillo,

llo, a sus legítimos herederos, personas desconocidas que se crean o consideren con algún derecho sobre la herencia de doña Julia Laguillo Revuelta, expídese el presente en Torrelavega a 19 de julio de 1963.—El juez, José-Donato Andrés Sanz.—El secretario, P. Puente.

Requisitoria y dar vista de costas

Angel Hortal Espinosa, nacido en 20 de mayo de 1935, en Arzúa, hijo de Nemesio y Asunción, soltero, sin domicilio conocido; y Antonio Otero Gómez, nacido el 6 de septiembre de 1938 en Pontevedra, hijo de Antonio y Josefa, sin domicilio conocido, condenados en juicio de faltas número 24 de 1962 de este Juzgado Comarcal de Cabuérniga, por estafa, a tres días de arresto menor cada uno de ellos. Se interesa su detención y puestos a disposición de este Juzgado para cumplir tal pena, debiendo ser puestos en libertad en cuanto a este procedimiento respecta pasados tales días, y comunicándose en todo caso su detención y cumplimiento de pena dicha para constancia en autos.

Al propio tiempo, se da vista a dichos condenados por término de tres días, de la tasación de costas practicada y de la que son responsables por mitad, llamándoles a satisfacer tales obligaciones pecuniarias, caso de no impugnar tal tasación, en tiempo y forma. La tasación es la siguiente:

Tasación de costas

	Ptas.
Por juicio y diligencias	115
Por Registro	20
Por ejecución	30
Por timbres	12
Por despachos expedidos en el procedimiento	75
Por indemnización a cargo de Angel Hortal Espinosa ...	156
Por indemnización a cargo de Antonio Otero Gómez	156
Pólizas de Mutualidad	16
Total	580

Dado en Cabuérniga a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Eduardo Rodríguez Penado.

258

Serafín Trápaga Cortijo, hijo de Serafín y de Adela, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, alistado por Rionansa, Santander, por es-

tar domiciliada la madre en Celis, Rionansa, Santander, de 26 años de edad, estado civil soltero, estatura 1,678 metros, cuyo último domicilio fue en la calle, 3, número 109, Reparto Vista Hermosa, en Camagüey (Habana), sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número dieciocho de Cádiz, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, en este Juzgado Eventual, sito en la citada Caja de Recluta, Avenida de Gómez Ulla, de esta capital, ante el señor juez instructor, capitán de Artillería, don Jorge Felices Torres, con domicilio en dicha Caja, aperebiendo de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cádiz, 20 de julio de 1963.—El capitán-juez instructor, Jorge Felices Torres.

259

En el juicio verbal de faltas número 179 de 1963, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Felicidad Marticorena Ibáñez, mayor de edad, y en ignorado parade-ro, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felicidad Marticorena Ibáñez a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de quinientas pesetas a José Antonio Marín Fernández, en representación del Hotel Victoria, y a las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada Felicidad Marticorena Ibáñez, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez, Carlos Huidobro y Blanc.

254

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito

número 1 dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit sin aplicación del ejercicio de 1962, para atender al pago de las obligaciones que en dicho expediente se detallan, queda éste de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a fines de examen y reclamaciones, de conformidad con el apartado 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Rasines, 22 de julio de 1963.—El alcalde, A Agüera.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, se halla expuesta al público, durante quince días, en la Secretaría municipal, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las observaciones y reparos que puedan formularse por interesados legítimos.

Colindres, a 19 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de abril de 1963.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 2.070 pesetas.

Se acordó quedar pendiente del cumplimiento de formalidades administrativas el pago de diferencia de haberes a los vigilantes de arbitrios.

Pasar a informe de la Junta Municipal de Sanidad la apertura de un comercio, solicitada por don José Fernández Mantilla.

Quedó pendiente la petición de una maestra sobre reintegro de gastos por obras en la vivienda que ocupa.

Se concedió licencia de obras a don J. Francisco Hernández y doña María Luisa Cayón Fernández.

Se acordó requerir a los propietarios de la casa de la calle de Peligros número 5, a que realicen obras exigidas por razones de policía urbana.

Se concedió ayuda de natalidad a don Miguel Salazar de la Parte, funcionario municipal.

Queda pendiente la solicitud de don Eusebio Simal Vega, sobre licencia para el traspaso de un establecimiento de bebidas.

Se concede permiso a don Eloy Helguera Boto, para realizar demostraciones de maquinaria en el sitio de las Fuentes.

Se autoriza a doña Pilar Mantilla López para utilización de los servicios del Parque de Incendios para reparación de la alcantarilla de su casa.

Se acuerda comunicar a don Santos Cayón Fernández, que deben ser de su cuenta la reparación del alcantarillado en la parte posterior de la casa de su propiedad.

Se desestima reclamación de don Martín Parrado Prieto, sobre liquidación de Plus Valía.

Se incluye en el Padrón de la Beneficencia municipal a doña Gregoria Gómez Gutiérrez.

Se autoriza el cambio de destino del puesto que posee en la Plaza de Abastos don Rafael Pérez Inyesto.

Se otorga en propiedad el nicho número 153 del Cementerio municipal a don Miguel Alonso Alvarez.

Reinosa, 25 de abril de 1963.—El secretario (ilegible).—El alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de abril de 1963.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 728,10 pesetas.

Quedó pendiente de informe una petición de hermanos Peláez, sobre señalización de la zona en que practica su Auto-Escuela.

Se concedió a hermanos Escalada licencia de obras y apertura del antiguo Bar Victoria con el nombre de Bar Restaurante Caribe.

Quedó pendiente una petición de don Ovidio Fernández de Cos, sobre obras en puestos de la Plaza de Abastos, hasta la presentación de croquis.

Se concede la utilización del Teatro Principal al Cuadro Artístico Reinoseno para dar una representación.

Se concede licencia a don Juan Ma-

nuel Varela Ramos para instalar una pequeña cámara frigorífica en el Bar Avenida.

Se concede licencia de obras a don Celestino Fernández.

Se autoriza a don Valeriano de Castro para realizar obras de reforma en el piso que ocupa en el Grupo Carlos Pinilla, propiedad del Ayuntamiento.

Se aprueban las obras solicitadas en el mismo Grupo por doña Modesta Fernández.

Queda pendiente de informe la petición de don Valentín Pérez Pedrosa sobre realización de obras en el Parque de las Fuentes.

Se desestima, por prescripción, la petición formulada por don Angel Presa Fernández sobre indemnización por terrenos expropiados.

Se acuerda iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina de la casa número 5 de la calle del Salto, a petición de su propietario, don Emerico Mencía.

Se acuerda informar favorablemente la petición de Cooperativa de Consumo San Sebastián sobre autorización para instalación de una cámara frigorífica en sus locales.

Se incluye en el Padrón de la Beneficencia al niño Jesús Angel Gómez Esteban.

Reinosa, 2 de mayo de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de mayo de 1963.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 88.590,79 pesetas.

Se concede licencia a don José Fernández Mantilla para apertura de un local destinado a la venta de repuestos, en José Antonio, 22.

Se concede licencia de acometida de agua a don José Pérez Saiz, en Avenida de Navarra, 40.

Se concede un anticipo de dos mensualidades a un funcionario.

Se desestima la petición de don Ovidio Fernández de Cos, de autorización para instalación de una cámara frigorífica en la Plaza del Mercado.

Queda pendiente de aportación de datos la solicitud de don Antonio Sie-

rra García de inclusión en el Padrón de Beneficencia.

Se acuerda reintegrar a doña Aurelina Delgado Sánchez la cantidad de 609 pesetas por obras realizadas en el piso que ocupa propiedad del Ayuntamiento.

Reinosa, 9 de mayo de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre de 1962.

Sesión de 3 de agosto.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Estimar no es necesaria la confección de presupuesto extraordinario para la construcción de viviendas en la Mies de Vega, por la Obra Sindical del Hogar.

Aprobar propuesta de la Alcaldía sobre compra de terreno para ampliación del Cementerio de Campuzano.

Quedar enterados de manifestaciones de la Alcaldía en relación con gestiones realizadas para la realización de un polígono en nuestro término municipal.

Aprobar el programa de festejos a celebrar con motivo de las fiestas patronales de agosto en nuestra ciudad.

Conceder la Medalla de Oro de la ciudad al Excmo. señor ministro de Obras Públicas, don Jorge Vigón, en virtud de los extraordinarios méritos contraídos por dicha autoridad con nuestra población.

Confeccionar expediente para la red de distribución de aguas de nuestra ciudad, mediante la confección del presupuesto extraordinario para tal finalidad.

Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de Burgos, en reclamación promovida por doña Carolina Gutiérrez, sobre acuerdo municipal, inhibirse acerca de la cuestión planteada por la misma contra acuerdo autorizando obras a un particular.

Idem de las manifestaciones de la Alcaldía sobre gestiones para que continúe funcionando en nuestra ciudad la Escuela de Peritos de Minas.

Aprobar extractos de acuerdos del segundo trimestre de 1962.

Adquirir la Medalla de la Ciudad concedida al Excmo. señor ministro de Obras Públicas.

Aprobar propuesta de la Alcaldía

sobre concierto con los industriales fruteros de la localidad para el segundo semestre de 1962 y año de 1963.

Adoptar medidas para evitar los ruidos estridentes de altavoces durante las próximas fiestas en La Llama.

Sesión de 12 de septiembre.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de oficio de la Confederación Hidrográfica del Norte, autorizando las obras del proyecto reformado del de ampliación de abastecimiento de aguas a esta ciudad.

Aprobar las rectificaciones y aclaraciones del Plan de Ordenación propuestas por la Alcaldía, al hacer el estudio detallado del mismo.

Que por la Comisión de Hacienda se redacte pliego de condiciones para el emplazamiento de una báscula pública municipal.

Adjudicar definitivamente dos parcelas detrás del Poblado de Sniace y en la carretera al Cementerio de Barrera, respectivamente, mediante subasta a dos vecinos de dichos lugares.

Declarar urgente la adjudicación de la red de distribución de aguas de Torrelavega a Barrera.

Aprobar propuesta de la Alcaldía sobre gestiones a realizar para el establecimiento de un polígono en nuestra ciudad.

Prorrogar por un año la concesión de líneas de autobuses para el transporte de viajeros en calidad de servicios urbanos a los mismos titulares que lo venían disfrutando hasta la fecha.

Sesión de 12 de septiembre.—Aprobar expediente de permuta de parte del camino que va del Paseo del Niño a Las Alcantarillas, por 180 metros cuadrados segregados de la finca de doña Amalia Sollet, de 40 metros de largo por 4,50 de ancho.

Idem expediente de calificación jurídica de bienes de propios de parte del camino del Paseo del Niño a Las Alcantarillas, desafectando un trozo de terreno, hoy en uso público, para convertirlo en bienes propios, haciendo declaración de que sigue siendo camino público y como tal es un bien de dominio público, concretamente de uso público municipal, a cuyo efecto se acuerda su inscripción con tal carácter en el Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1962.—El secretario, José María Carabias Martín.

Don José María Carabias Martín, secretario-letrado del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Certifico: Que el presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del actual, acordándose sea expuesto al público en el tablón de edictos municipales y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos reglamentarios.

Y para que conste, a sus efectos, expido la presente que visa y sella con el de su cargo el señor alcalde-presidente, en Torrelavega a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El secretario, José María Carabias Martín.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE UZRAYO

Esta Junta Vecinal que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Iglesia Parroquial: Dada cuenta de la necesidad de reparación de la Iglesia Parroquial, reparación que consiste en retoque de arcos de bóveda, pavimentado del suelo con mosaico y blanqueo o pintura de muros, cuya reparación se halla presupuestada en la cantidad de quince mil cuarenta y dos pesetas y setenta céntimos, y reconociendo que la parroquia carece de medios económicos para ello, y que dicha reparación redundará en beneficio de todos los vecinos y habitantes de la Entidad, la Junta acuerda, por unanimidad, donar de los fondos de antedicha Entidad la cantidad mencionada anteriormente, a que asciende el proyecto de reparación, previo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, facultando a la Presidencia para solicitar la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local, formalizando al efecto el oportuno expediente.

Y con el fin de que sea objeto de información pública, se anuncia al público por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las observaciones o reparos pertinentes.

Uznayo (Polaciones), 19 de julio de 1963.—El presidente, Juan Francisco Roiz.

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transiencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Uznayo (Polaciones), 19 de julio de 1963.—El presidente, Juan Francisco Roiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON ALBERTO FUERTES POTES (SANTANDER)

Edicto

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario de Potes,

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña María Bedoya Gómez, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, del aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Frío y tomadas en el sitio de Los Vejos, del término de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana, para riego de una finca de su propiedad denominada "Huerta del Cuartel", radicada en el mismo término.

Las reclamaciones podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto.

Potes, 24 de julio de 1963.—Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número sueldo, dentro del año	2,25
Número sueldo, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.